

JER/ARN/CMN



Ref.: 9238/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 3204 22.07.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 9238/21 del 29 de diciembre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 26 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 20 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Ana del Carmen Quiroz Quiroz", solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 2618 de 2020 y Resolución Exenta N° 825 del 2021, ambas emitidas por el Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el elemento de protección personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 29 de diciembre de 2021, de referencia N° 9238/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con los productos que más adelante se mencionan; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ana del Carmen Quiroz Quiroz

R.U.T. : 5.104.060-0

DIRECCIÓN : Eliecer Parada N° 2258, Providencia, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1249

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los elementos de protección personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas y con propiedades electrostáticas	DuPont	ProShield 20 CHF5	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra llamas y con propiedades electrostáticas		ProShield 20 SFR CHF5	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN ISO 14116:2015 EN 1073-2:2002
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra agentes infecciosos y con propiedades electrostáticas.		Tychem 2000 C CHA5	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002 EN 14605:2005+A1:2009 EN 14126:2006

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra agentes infecciosos y con propiedades electrostáticas.		Tychem 4000 S CHZ6	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002 EN 14605:2005+A1:2009 EN 14126:2006
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra agentes infecciosos y con propiedades electrostáticas		Tyvek 800 J TJ198Ta	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002 (excepto cláusula 4.2) EN 14605:2005+A1:2009 EN 14126:2006
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra agentes infecciosos, con propiedades electrostáticas y de alta visibilidad.	DuPont	Tyvek 500 HV TY125S	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002 (excepto cláusula 4.2) EN 14126:2006 EN ISO 20471:2013+A1:2016
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra partículas químicas sólidas, contra químicos líquidos, contra partículas radioactivas, contra agentes infecciosos, con propiedades electrostáticas.		Tyvek 500 Xpert TY198S LA	SGS Fimko OY	EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010 EN 13034:2005 + A1:2009 EN 1149-5:2018 EN 1073-2:2002 (excepto cláusula 4.2) EN 14126:2006

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. No obstante, la presente resolución ha sido emitida en el contexto de pandemia mundial por Covid-19, entendiéndose que el o los productos que acá se detallan son de importancia sanitaria para la prevención y combate de la enfermedad en el país, realizándose una evaluación acelerada de los antecedentes presentados, con foco en aspectos esenciales que permiten validar la certificación del producto. Por tal motivo, este Instituto podrá requerir mayores antecedentes al titular del registro durante el período de vigencia de éste, a fin de verificar el cumplimiento total de las vigentes bases técnicas de postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal. La contravención de las bases técnicas, podrá significar la cancelación de la presente resolución.

4. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

5. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.223/22
Ref. 9238/21
18.07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental